



República de Colombia

Vacancia del empleo público

Por: ghersongrajales@gmail.com

TEMARIO



- 1. Constitución política**
2. Código disciplinario
3. Sistema de Gestión Documental

La constitución



- **Artículo 380** (CN) Queda derogada la Constitución hasta ahora vigente con todas sus reformas. Esta Constitución rige a partir del día de su promulgación.
- Desarrollo de la constitución:
 - Leyes 1 – 2569, (1991 – 2026)
- Modifican la constitución
 - Actos legislativos 1 – 63, (1992 – 2025)

La cosa (res) pública

- Este sistema de gobierno ha organizado el “Estatus Quo” o el estado de las cosas, (Título V, CN)
- **CAPÍTULO 1: DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO (9)**
 - Artículos desde 113 al 121



Ramas del poder público



- **TÍTULO VI: DE LA RAMA LEGISLATIVA (3)**
 - **CAPÍTULO 3: DE LAS LEYES**
 - ARTÍCULO 150 (CN) **Funciones** del congreso.
 - **CAPÍTULO 4: DEL SENADO**
 - ARTÍCULO 173 (CN) Son **atribuciones** del Senado.
 - **CAPÍTULO 5: DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**
 - ARTÍCULO 178 (CN) **Atribuciones** especiales de la Cámara de Representantes.

Ramas del poder público



- **TÍTULO VII: DE LA RAMA EJECUTIVA. (1)**
 - **CAPÍTULO 1: DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
 - ARTICULO 189 (CN) Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, le corresponde (...)
 -
- **TÍTULO VIII: DE LA RAMA JUDICIAL (3)**
 - **CAPÍTULO 2: DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA**
 - ARTÍCULO 235 (CN) **Atribuciones** de la Corte Suprema de Justicia.
 - **CAPÍTULO 3: DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**
 - ARTÍCULO 237 (CN) **Atribuciones** del Consejo de Estado.
 - **CAPÍTULO 4. DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL**
 - ARTÍCULO 241 (CN) **Funciones** de la Corte Constitucional.

Organismos de control



- **TÍTULO X: DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (6)**
 - **CAPÍTULO 1: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
 - ARTÍCULO 267 (CN) **Función** de vigilancia y el control fiscal.
 - ARTICULO 268 (CN) **Atribuciones** del Contralor General de la República.
 - ARTICULO 272 (CN) La vigilancia de la gestión fiscal concurrente.
 - **CAPÍTULO 2: MINISTERIO PÚBLICO**
 - ARTICULO 277 y 278 (CN) **Funciones** del Procurador General de la Nación,
 - ARTICULO 282 (CN) **Funciones** del Defensor del Pueblo.

Otros tópicos



- **TÍTULO XII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA (4)**
 - **CAPÍTULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**
 - ARTÍCULO 333 (CN) Límites a la actividad económica y la iniciativa privada.
 - ARTÍCULO 354 (CN) **Funciones** del Contador General de la Nación.
 - **CAPÍTULO 6: DE LA BANCA CENTRAL**
 - ARTÍCULO 371 y 372 (CN) **Funciones** del Banco de la República.

TEMARIO



1. Constitución política

2. Código disciplinario

- **TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO (10)**
 - **CAPÍTULO 2: DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**
 - Artículos desde el **122 al 131**

3. Sistemas de Gestión

. Principios Código Disciplinario



. Ley 1952 (2019): Código disciplinario

Artículo	Descripción	Artículo	Descripción
1	Reconocimiento de la dignidad humana	12	Debido proceso
3	Poder disciplinario preferente	13	Investigación integral
4	Legalidad	14	Presunción de inocencia
5	Fines de la sanción disciplinaria	15	Derecho a la defensa
6	Proporcionalidad y razonabilidad de la sanción disciplinaria	16	Cosa juzgada disciplinaria
7	Igualdad	17	Gratuidad de la actuación disciplinaria
8	Favorabilidad	18	Celeridad de la actuación disciplinaria
9	Ilicitud sustancial	19	Motivación
10	Culpabilidad ⁴⁰	20	Congruencia
11	Fines del proceso disciplinario		

. Derechos en la acción disciplinaria



. Artículo 37, Ley 1952 (2019): Derechos

No.	Derechos
1	Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para respectivo cargo o función
2	Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la Ley
3	Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones
4	Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales
5	Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes
6	Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley
7	Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas
8	Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio
9	Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales
10	Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo

. Deberes en la acción disciplinaria



. Artículo 38, Ley 1952 (2019): Deberes

No.	Deberes
1	Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente
2	Acatar las órdenes e instrucciones contenidas en las Directivas Presidenciales cuyo objeto sea la promoción de los derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el manejo del orden público
3	Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función
4	Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos
5	Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos
6	Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos
7	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio
8	Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes
9	Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho
10	Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo

. Deberes en la acción disciplinaria



. Artículo 38, Ley 1952 (2019): Deberes

No.	Deberes
11	Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados
12	Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales
13	Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta
14	Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley
15	Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio
16	Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos
17	Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones
18	Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo
19	Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes
20	Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición

. Deberes en la acción disciplinaria



. Artículo 38, Ley 1952 (2019): Deberes

No.	Deberes
21	Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento
22	Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados
23	Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización
24	Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio
25	Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley
26	Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio
27	Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, y en la página web, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y su valor y el nombre del adjudicatario
28	Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la Republica dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja
29	Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas
30	Ordenar en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente,

. Deberes en la acción disciplinaria



. Artículo 38, Ley 1952 (2019): Deberes

No.	Deberes
31	Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa
32	Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen
33	Implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública
34	Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto
35	Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado
36	Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas
37	Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes
38	Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar
39	Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley

. Deberes en la acción disciplinaria



. Artículo 38, Ley 1952 (2019): Deberes

No.	Deberes
40	Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley
41	Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera
42	Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función
43	Enviar a la Procuraduría General de la Nación dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del fallo judicial, administrativo o fiscal, salvo disposición en contrario, la información que de acuerdo con la ley los servidores públicos están obligados a remitir, referida a las sanciones penales y disciplinarias impuestas, y a las causas de inhabilidad que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas en ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento en garantía

. Prohibiciones en la acción disciplinaria



. Artículo 39, Ley 1952 (2019): Prohibiciones

No.	Prohibiciones
1	Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo
2	Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes
3	Solicitar, directa o indirectamente, dadas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios
4	Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno
5	Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos
6	Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, o demás servidores públicos
7	Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado
8	Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento
9	Ausentarse del cumplimiento de la función, cargo o servicio sin justificación
10	Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente

. Prohibiciones en la acción disciplinaria



. Artículo 39, Ley 1952 (2019): Prohibiciones

No.	Prohibiciones
11	Incumplir de manera reiterada e injusticia obligaciones civiles, laborales: comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o admitidas en diligencia de conciliación
12	Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones
13	Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas
14	Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos
15	Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación
16	Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa-administrativa, o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior
17	Permitir tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley
18	Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
19	Proferir expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o contra personas con las que tenga relación por razón del servicio
20	Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución

. Prohibiciones en la acción disciplinaria



. Artículo 39, Ley 1952 (2019): Prohibiciones

No.	Prohibiciones
21	Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros; en asuntos que estuvieron a su cargo
22	Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra de la vida pública. (ARTÍCULO 1, Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981)
23	Ejercer la docencia por un número superior a cinco horas semanales dentro de la jornada laboral, salvo lo previsto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia
24	Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero
25	Prescindir del reparto cuando sea obligatorio hacerlo o efectuarlo en forma irregular
26	Infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de los profesionales liberales o auxiliares de la justicia y/o el arancel judicial, en cuantía injusta y excesiva
27	Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad
28	Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo, cuando se trate de servicios públicos esenciales definidos por el legislador
29	Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales
30	Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no este facultado para hacerlo

. Prohibiciones en la acción disciplinaria



. Artículo 39, Ley 1952 (2019): Prohibiciones

No.	Prohibiciones
31	Ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con la institución a la que pertenece
32	Intimidar o coaccionar a una persona por cualquier razón que comporte alguna clase de discriminación
33	Ejercer las funciones con el propósito de defraudar otra norma de carácter imperativo
34	Las demás prohibiciones consagradas en la ley

. Capítulo IV en la acción disciplinaria



. Ley 1952 (2019): Capítulo IV

Artículo	
41	Inhabilidades sobrevinientes. Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción
42	Otras inhabilidades.
42.1	Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a la pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político. Esta inhabilidad tendrá una duración igual al termino de pena privativa de la libertad.
42.2	Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria, de la última sanción.
42.3	Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.
42.4	Haber sido declarado responsable fiscalmente.

. Capítulo IV en la acción disciplinaria

. Ley 1952 (2019): Capítulo IV

Artículo	
43	Otras incompatibilidades
43.1	Para los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales, en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta doce meses después del vencimiento de su periodo o retiro del servicio:
43.1.a	Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente, o sus organismos;
43.1b	Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales
43.2	Para todo servidor público, adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o funciones de inspección, control y vigilancia. Esta incompatibilidad se extiende desde el momento de su vinculación y hasta doce meses después del retiro del servicio
43.3	Para todo servidor público, contratar con el Estado, salvo las excepciones constitucionales o legales
44	Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

. Faltas en la acción disciplinaria



- Artículo 46, (Ley 1952, 2019). Clasificación de faltas
 - 1. Gravísimas.
 - 2. Graves.
 - 3. Leves.

. Sanciones en la acción disciplinaria



Artículo 48, (Ley 1952, 2019). Clasificación de las sanciones:

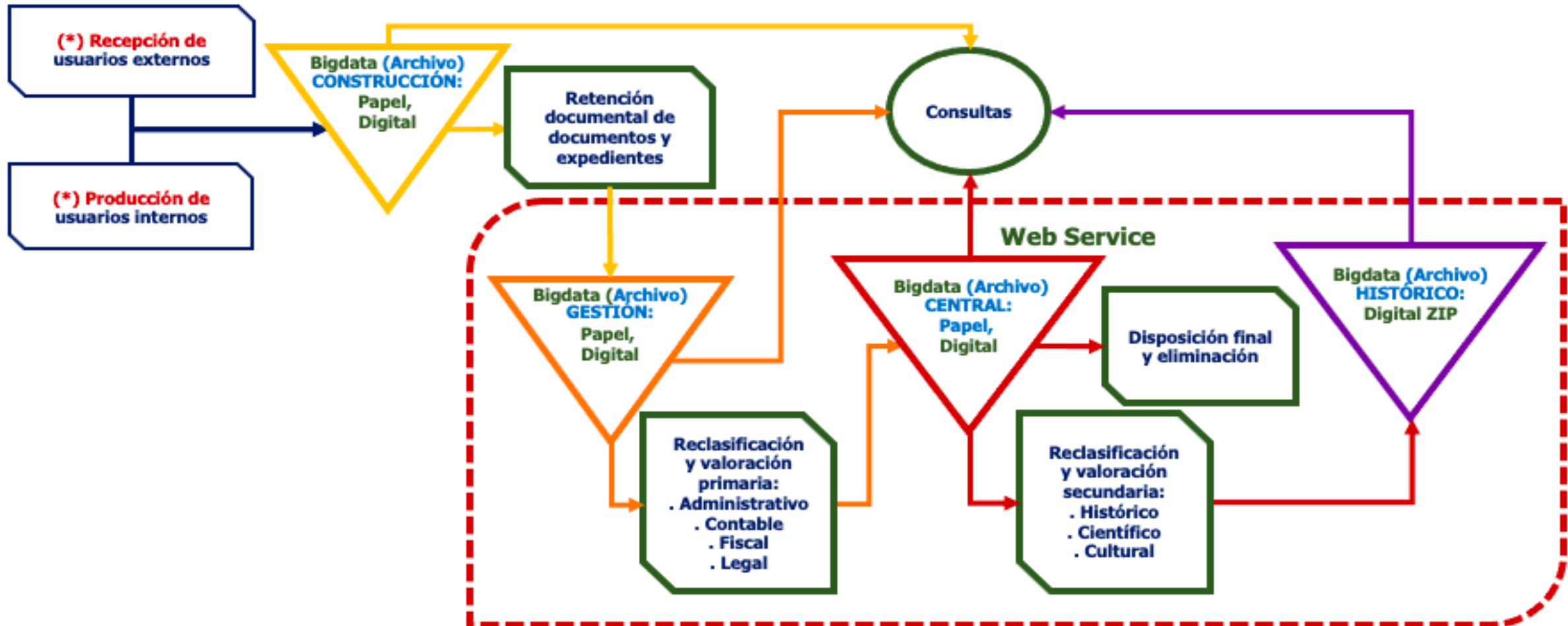
- 1. Destitución e inhabilidad general, de **10 a 20** años, para las faltas gravísimas dolosas.
- 2. Destitución e inhabilidad general, de **8 a 10** años, para las faltas gravísimas realizadas con culpa gravísima.
- 3. Suspensión en el ejercicio del cargo, de **3 a 18** meses, e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas.
- 4. Suspensión en el ejercicio del cargo, de **1 a 12** meses, para las faltas graves culposas.
- 5. Multa, de **10 a 180** días, del salario básico devengado para la época de los hechos para las faltas leves dolosas.
- 6. Amonestación **escrita** para las faltas leves culposas.

TEMARIO



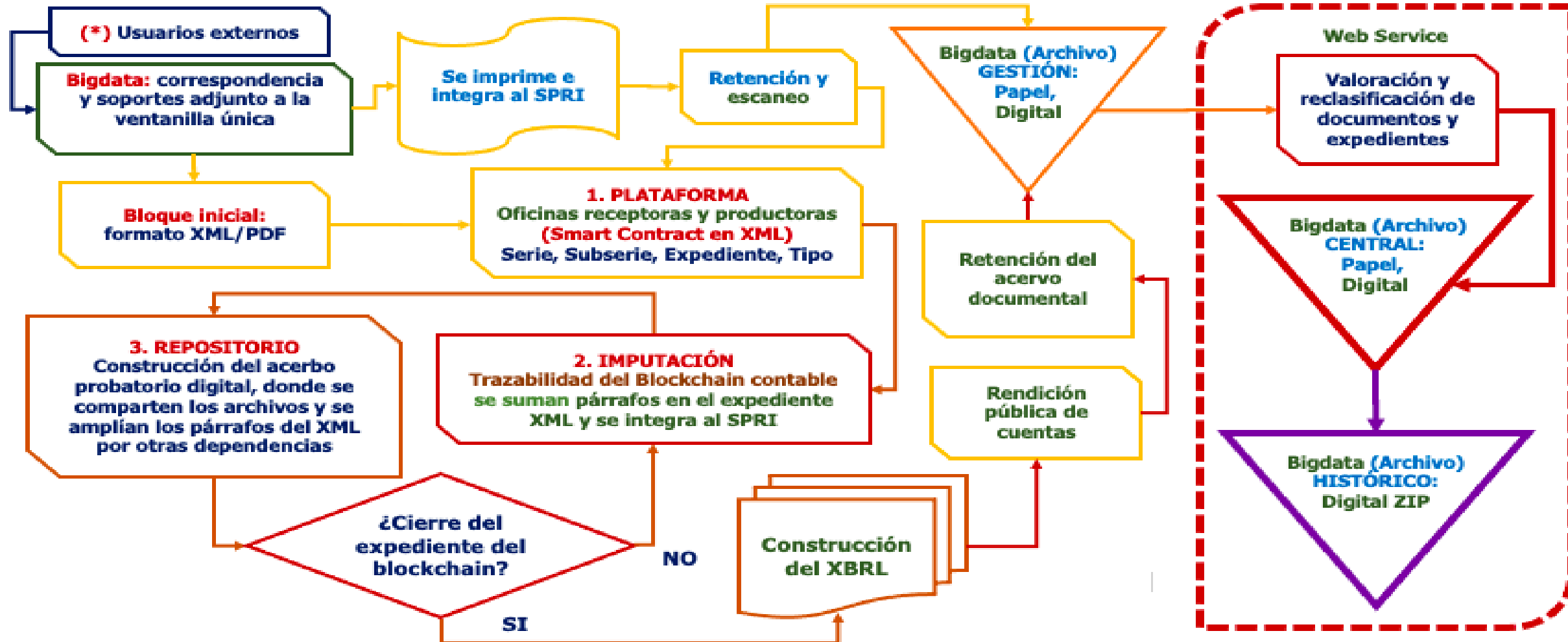
1. Constitución política
2. Código disciplinario
- 3. Sistema de Gestión Documental**

Transferencia de unidades documentales



. Ley 594 (2000), Gestión documental

Gestión documental con Blockchain



Fuente: Gherson Grajales Londoño (2023-06)

Gracias.